



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA

PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 558-2016-MDC.A.

CASTILLA, 04 de Octubre de 2016

VISTO:

El Memorando N° 383-2016-MDC-GM, de fecha 03 de Octubre del año 2016, emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N°28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

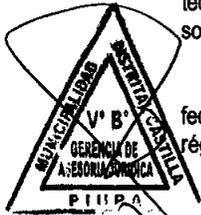
Que, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, la LEY N° 27444 que Aprueba el Procedimiento Administrativo General, en su Artículo 127°.- Régimen de fedatarios: determina: cuando se establezcan requisitos de autenticación de documentos el administrado podrá acudir al régimen de fedatarios que se describe a continuación:

1. Cada entidad designa fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados.
2. El fedatario tiene como labor personalísima, comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregados como prueba. También pueden, a pedido de los administrados, certificar firmas previa verificación de la identidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas concretas en que sea necesario.
3. En caso de complejidad derivada del cúmulo o de la naturaleza de los documentos a autenticar, la oficina de trámite documentario consulta al administrado la posibilidad de retener los originales, para lo cual se expedirá una constancia de retención de los documentos al administrado, por el término máximo de dos días hábiles, para certificar las correspondientes reproducciones. Cumplido éste, devuelve al administrado los originales mencionados.
4. La entidad puede requerir en cualquier estado del procedimiento la exhibición del original presentado para la autenticación por el fedatario.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°056-2016-MDC.A, de fecha 04 de Febrero de 2016, se dispuso en el artículo segundo: "DESIGNAR, a partir de la fecha, como Fedatario Titular al servidor municipal al Sr. César Augusto Arica Reyes y a los servidores municipales Sr. Javier Huertas Seminario, Sr. Víctor Manuel Andrade Farfán y Sra. Maribel Zurita Sánchez, como Fedatarios Suplentes de la Municipalidad Distrital de Castilla";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°557-2016-MDC.A, de fecha 04 de Octubre de 2016, se dispuso en el artículo primero: "ACEPTAR, la renuncia al cargo de fedataria suplente de la Sra. MARIBEL ZURITA SANCHEZ, en el cargo de Fedataria Suplente de la Municipalidad Distrital de Castilla, designada mediante Resolución de Alcaldía N°056-2016-MDC.A, de fecha 04 de Febrero de 2016; dándole gracias por los servicios prestados, a esta entidad municipal";





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 558-2016-MDC.A.
CASTILLA, 04 de Octubre de 2016

Que, según lo antes expuesto, con las visas de las Gerencias: Municipal y Asesoría Jurídica y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Dar por concluida las designaciones: como Fedatario Titular, al servidor municipal Sr. Cesar Augusto Arica Reyes y como Fedatarios Suplentes de la Municipalidad Distrital de Castilla, a los servidores municipales Sr. Javier Huertas Seminario, Sr. Víctor Manuel Andrade Farfán; dándole gracias por los servicios prestados, a esta entidad municipal.

ARTICULO SEGUNDO.-DESIGNAR, a partir de la fecha, como Fedatario Titular, al servidor municipal Javier Huertas Seminario; y como Fedatarios Suplentes de la Municipalidad Distrital de Castilla, a los servidores municipales: Sr. Julio Cobefias Sosa, Sra. Jeannine Elizabeth Calva Crisanto, y Sr. Jaime Vargas García.

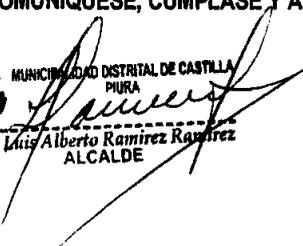
ARTICULO TECERTO.-DISPONER, que los servidores municipales, mencionados en el artículo primero de la presente resolución, procedan a realizar la entrega de cargo respectiva, a la Secretaria General, de los cuadernos de registro y sellos, demás documentación.

ARTICULO CUARTO.- Déjese sin efecto, toda disposición que se contraponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR, a los estamentos competentes de la Municipalidad Distrital de Castilla, y a los fedatarios designados, para fines y conocimiento.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución, y sus anexos, de ser el caso, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Castilla: <http://www.municastilla.gob.pe>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

Ing. Luis Alberto Ramirez Ramirez
ALCALDE

